

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 63.

Cuaderno No. 489

Año 1780.

No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por D. Antonio Franca ~~en~~ contra la testamentaría de D. Manuel de Espinoza, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-301

Causas Civiles.

CAJ

95

DOC

1453

f

(Cecaratura)

Auto que Sigue  
Dn. Antonio  
franszã <sup>n 12</sup>  
Contra  
Venes de Ma  
nuel Es pi  
noia p  
Ca. mt.  
Es.

Civil  
1780

Arriola  
1780



En real.

**SELLO TERCERO VNREAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y OCHENTA  
Y VNO.**

*D. Antonio Franca como mejor proveyda de xto. parvoco en  
 Poz pze se N. y Diego. Que segun consta del Pagar a tanta vez  
 Centado estan Antonio de Espinosa, quido este a sacifacame la cana  
 el Paga con mil quatrocientos cinquenta y seis p. dor x. monto total  
 re pido a ochenta y una Botas de Aguardiente. e Puro a Drez  
 zemi do y ocho p. cada una. Acuenta de na cana. tengo recuerdo  
 y me de de Espinosa quinientos p. y resubando ami favor  
 clare y Novcientos cinquenta y seis p. dor x. he demonado presen  
 Recono xarme hasta que se concluyeren los Embent. de de Espino  
 ca como puer son concludas esta dilig. no poria recombenia al  
 1201 de Abacca. Por tanto  
 y se la pido y sup. serava mandar q. haviendo y. presentado o  
 me. el P. Lugar, se suva mandar q. el Abacca D. Balentin e  
 Ababache lo reconozca con la fama que esta ami pro  
 vax a jurar conforme ala ley y su Pena, y con la  
 protesta de aceptar solo en lo favorable; y q. asi mismo  
 declare no constar haver ricordo otra Paga que la  
 mencionador quinientos p. y fha una Dilig. seme  
 enroque cuqin. y pedia en un vica lo q. combenga  
 en Jun. de 1701.*

*Antonio Franca*

*B*

En la Ciu.<sup>d</sup> de los Rios del Peru  
 en veinte y uno de febrero de  
 mill setecientos ochenta y siete  
 Año de Campo. Don Juan Ma-  
 nuel Buen dia Maldonado  
 Castellon Merced Real desta  
 Ciu.<sup>d</sup> y Alcalde. En ella y su  
 Jurisdiccion y su p. n. a  
 venia al Sr. D. Juan de Campo  
 y Don Juan Ortiz de Larrañaga  
 Dista p. n. Mald. y lo p. n. presen-  
 tado el p. n. real y mandando  
 al Cansterrido Caneca  
 marca real y de clare, Ca-  
 mo esta parte p. n. y la  
 Cametio a mi el presente  
 Esno Vasco Real o p. n.  
 y así lo p. n. mandando y  
 finmo con p. n. de el Sr.  
 Juan Vazquez Maldonado de  
 Ciu.<sup>d</sup>

Castellon

Juan de Campo  
 Esno p. n. de el Sr.

En la Ciu.<sup>d</sup> de los Rios del Peru en  
 veinte y uno de febrero de mil setecientos  
 ochenta y siete. Yo el Escrivano en cumplimiento  
 mandado en el Auto de Arriba Desibi Juram  
 al D. Valentin de Arzabache de D. Juan de  
 Espinosa Difunto q. hizo p. Dios uno solo  
 y una señal de Cruz seg. Derecho Vasco  
 cual ofrecio a su Verdad y siendo preguntado

2

Preste pagare la Cantidad de Cuatro  
cientos sin Cuenta y Seys pesos dos reales en  
todo estemes de Julio y para que Costelo  
finme oy 3 de dicho mes y año de 1776.

Son 486 y 2r

Man. Ant. Espinosa

Reservacion de este vale quinientos  
p<sup>o</sup> que me entrego D. Manuel Antonio Es-  
pinosa cuenta de la Cantidad de cuatro  
Julio 28 de 776

Son 500 y

Man. Dabien

al tenor de este Escrito = Dijo Recomendada  
 la firma q. esta al pie del Pagare q. se letra  
 manifestado con fin de D. Ex. de Julio del año  
 pasado de Treientos setenta y seis y de  
 Camidad de un Mill Cuatrocientos lings y  
 seis p. de xxx. y donde dice Man. Am. de Capi  
 nota le parece a este q. de Clara sea de supum  
 y letra. y la q. acortunbaabaax en su vida  
 como tambien la letra del Contexto delto Pagare  
 q. el Cononim. q. de elatieme a Clara del  
 maneso de un papel. q. entre estas no tra  
 encontrado docum. Contrario o ha punte p.  
 donde como esta pagada Dha Camidad man  
 de unica m. de los Guimientos q. apaxeren  
 satisfechos al pie del Pagare y Confiera D.  
 Fran. Navier Baarena p. a D. deibo y era  
 en la verdad vajo el Turant. fha en que se  
 asiam y D. rifico y lo firmo de q. Doy fee  
 valentin de za bache

Anterme  
 Andres Dardorpe  
 Es. N. de M. de C.





4

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL:  
AÑOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-  
TA Y VNO.

D. Antonio Franca en los autos del cumplimiento del Testamento

Vista la que Man. Antonio Espinosa y demas deducido Dijo: Que el Pagador  
de esta reconocido vasa a juram. por el Albacea quien sienta ser  
la firma de dicho Espinosa, y solo haerse satisfecho quinientos y  
demodo que p. esta Declaracion el asunto esta expedido a que se  
paguen e Novcientos Cincuenta y seis P. S. de r. a rito de dicho Pagador.  
Por tanto, y sin renunciar la accion executiva q. me corresponde  
pido y sup. se sirva mandar que dho Albacea me satisfaga la  
referida Cant. con aperecbimiento. Pido Just. y Cortas.

Antonio Franca

En la Ciu. de los Reyes del Peru en veintey dos de fe-  
brero de mil setecientos y ochenta. El Sr. Virrey de campo  
D. Juan Manuel de Buendia Virrey de castellan  
Alferez R. de esta Ciu. y Alcalde ordinario en ella  
y su hered. por s. m. por auencia de Sr. D. Juan  
Oxtin de Foxonda: Haviendo visto la declaracion: Man-  
do se notifique al conuenido Albarca: pague, o dexaron,  
Lavi lo proveyo, mando y firmo con parecer del Sr.  
Juan de Vixiola Acoson de esta Ciudad

*Alfonso de*

Ante mi  
J. Andres de Sandoval

En la Ciu. de los Reyes, del Peru  
en Veintey dos de febrero de mil  
set. y ochenta y o el Sr. no se  
figue el Auto de Sudo de Mayor  
Capitan de Ma. Sa. che. Ma. de  
Man. Espinosa en su p. e.  
sona de o. f. e. e.

J. Andres de Sandoval





En real.

SELLO TERCERO. VN REA  
 AÑOS DE MIL SETECIEN  
 TOS Y OCHENTA Y OCHEN  
 TA Y VNO.

2

Don Valentin de Azabache Albareda y Comendador de  
 Autos y sus  
 bienes de los q. quedaron por fin y llivente de  
 los de comen. Man. Um. de Espinosa en los Autos con Don An-  
 timiento al fianca p. Camidad de pesos y demas Ocurrido Digo  
 Albacea para que la vez q. devdax sobre el Pagare de 7<sup>o</sup> y en  
 sele a esta p. virtud de mude Claras. de 7<sup>o</sup> no ay enaxaro p.  
 parte la can. q. v. s. mande sele paguen los 100 rs. de los cinco  
 Ciudad q. se y sus p. de 100 rs. S. tanto.

Exponer. dan Justicia

Valentin Azabache

do la captiva  
 pago como por diente y  
 en virtud de este Auto q. suya  
 se bastante mandamiento

En la Ciu. de las Nves de Pe  
 en los veinte y tres de febrero  
 de mil setecientos y ochenta el  
 Sr. Mde de Campo D. Juan Ma-  
 nuel de Puen dia Marques de las  
 zillon M. fernes Real de esta Ciu. de  
 y de. de. en ella, y en su día  
 p. s. m. p. ausencia del Sr. Ju-  
 franco Ortiz de Joranda = Ho-  
 viendo visto estos Autos: Man-

do qd de Concen tim to el M<sup>o</sup>  
bacea el difunto Manuel  
de Espinosa, se le pague de los  
bienes de este, las Cant. de  
novecientos cincuenta y seis  
p. a D. Antonio Franco can  
dole la Carta de Pago con  
pondiente: y todo se efectue  
en virtud de este Auto que  
sirva de bastante para  
darse y a si lo para ser o  
mando y firmo, con pax  
del Sr. Don Juan de Prado  
la Mesa de esta Ciudad

*Antonio*

J. Antem  
Andres de Sandoval

En la Ciudad de los Reyes de Peren  
en veinte y tres de Mayo de  
mil setecientos ochenta y no el  
Es no notifique el Auto de  
una a D. Valentin de Nolasco  
che. M. de O. M. de O. M. de O.  
no a su persona de y

Andres de Sandoval

En real.



SELO TERCERO, VIREAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHENTA Y OCHENTA  
Y VNO.

Dama, señ.  
El contenido en este es...

...cuyo lo tratao para  
que se provea e hys  
dia a la fecha de  
mo a honra de la S.  
seis a la tarde de  
ma y se haora

2. L. 11, 1780,

Mef Fran<sup>co</sup> Aviles anombre de los herederos, Alon  
serrano de Man<sup>l</sup> Espinosa difunto en los autos sobre  
la nulidad de la <sup>on</sup> nunciacion, y poder para  
tenera posterior<sup>te</sup> presentado con lo demas deducido  
Digo: Que amovacion de mispannes hallegado ha  
verse proveido por V<sup>mo</sup> en auto en el que  
manda se pague de los bienes de dicho Manuel  
Espinosa la cantidad de mil novecientos p.  
de que se supone deudor al referido Manuel Es  
pinosa. Ignoran mispannes, quien sea el abor  
heredero acuso fabor se otorgo ese balle, y Ignoran  
tambien que Espinosa deviese a quella cantidad.  
Que si contrarian y por lo que ocurren o lo  
justificacion de V<sup>mo</sup> es, el que se haya mandado  
pagar sin Reconocim<sup>to</sup> de los herederos que son

los únicos que podrían reconocerlo como par-  
ter le suamos, y que se probeyere el auto con  
parecer del Sr. Juan de Simón Acoson  
Recusado para esta causa, y sus vniuersidad.  
Dicho que mi parter son los mi-  
cos que pueden decirse tales porque Balentin  
Arabache quere enorio en estos bienes coludido  
con la Ciudad no haudo nunca Abacea  
y cao negado que lo hubiere sido ha renunciado  
no este cargo. Y porque tampoco <sup>lo es ni</sup> puede serlo  
Maria Proa de Alcozer, quere ha quexido per-  
sona como tal en esta causa. No lo es Bal-  
entin ya por la falsedad de la disposi<sup>on</sup> que  
se supone echo por el difunto, ya por sus fal-  
ta de Solemnidad. No lo es, ni puede  
serlo Maria Proa ya por las presumpcio-  
nes, y falsedad que trae contra si el Poder  
y tengo apuntadas en mi escrito, ya  
tambien porque quando precindieramos  
de esta falsedad no puede nunca probale-  
zer el Poder. Respecto a quere supone, echo  
en aquel tiempo en que Epimora traia ja

ilicita comunicacion con Maria del  
Carmen hija de Mora, a vista y pacien-  
cia desta que lo consentia, y el testamento  
o poder para testar dado por causa torpe  
no puede prevalezer.

En esta mencion o curso de la  
Justificacion de vna afin que en  
vna Oloque llevo alegado y de que el auto  
en que se mandan pagar los dichos mil  
roberuientos por fue probado condictamen-

te con el Acosor Revuado, y sin acompañarse  
el Escrubano que tambien, lo estava curia  
nolidades son insanables y hacen Criminal  
deste, se dixta mandar que dicho auto  
con el escrito a que se proben, y con el balle  
presentado se recojan, y juntandore con este  
pasen al Acosor nombrado. Por tanto.

En vna pido y Supp<sup>co</sup> se vida mandan, hacer se  
que un llevo pedido en just. que pido de  
Andres Cortocarrero

Juan de Nolasco  
Do Do

